

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN 424

25 de agosto 2021

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los investigadores y grupos de investigación ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación-CODI.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las derivadas del Acuerdo Superior 204 del 06 de noviembre 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Acuerdo Superior 204 del 6 de noviembre de 2001, modificado por los acuerdos superiores 317 del 31 de enero de 2006 y 386 del 22 de febrero de 2011, se reglamentó la actividad de la investigación en la Universidad de Antioquia.
2. Entre las instancias que integran el Sistema Universitario de Investigación, detalladas en el artículo 5 del Acuerdo Superior 204 del 06 de noviembre de 2001, se encuentra el Comité para el Desarrollo de la Investigación, CODI.
3. El artículo 19 del mencionado Acuerdo, modificado mediante AS 386/2011, establece que los integrantes del CODI son: tres representantes de los investigadores y grupos de investigación (dos por las máximas categorías según el escalafón o según los criterios definidos por el CODI de conformidad con la política sobre grupos de investigación, y uno por los investigadores y grupos).
4. Serán dos representantes por los Grupos de Investigación de las máximas categorías los grupos A, A1 y B), y uno por los demás investigadores y grupos, esto es, los Grupos de Investigación C y Reconocidos.
5. Los parágrafos 4 y 6 del artículo 19 del Acuerdo Superior 204 del 6 de noviembre de 2001 establecen que el periodo de los representantes de los investigadores es de dos (2) años y que los investigadores designados mantendrán su participación en el CODI durante el periodo de designación independiente de los cambios que puedan ocurrir en el escalafón de los grupos.
6. La función de representación que tendrán estos integrantes y el principio general de participación desarrollado en el artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, hace

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

necesaria convocar la elección de los representantes por parte de los investigadores de la Institución.

7. A los actuales representantes de los investigadores y grupos de investigación de las máximas categorías ante el CODI se les vence su periodo de representación en el mes de octubre.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la elección de los dos (2) representantes de los investigadores y grupos de investigación ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación, CODI, según lo estipulado en el artículo 19 del Acuerdo Superior 204 del 6 de noviembre de 2001 (modificado por los Acuerdos Superiores 317 de 2006 y 386 de 2011), así: Dos representantes por los grupos de investigación: A, A1 y B.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son electores de los representantes de los investigadores y grupos de investigación ante el CODI, los coordinadores de los grupos de investigación correspondientes a las categorías del grupo que coordina y los investigadores de la Institución no inscritos en ningún grupo, entendiéndose como investigador a aquellos profesores vinculados y ocasionales.

ARTÍCULO TERCERO. Son elegibles como representantes de los investigadores y grupos de investigación ante el CODI los investigadores de la Institución.

Parágrafo 1. El candidato deberá postularse para representar la misma categoría del grupo al que pertenece o indicar que no está adscrito a ningún grupo de investigación pero que es investigador de la institución.

Parágrafo 2. La inscripción se realizará ante la Vicerrectoría de Investigación, para ello, se debe enviar un correo electrónico a: viceinvestigación@udea.edu.co con copia a asisinvestigacion@udea.edu.co, con el asunto “*Postulación representación investigadores al CODI*”; en el cuerpo del correo debe indicar su nombre y apellidos completos, su número de documento de identidad y la categoría del grupo a representar. En caso de que quien postule no sea el candidato, este último deberá enviar un mensaje desde su correo electrónico a viceinvestigación@udea.edu.co con copia a asisinvestigacion@udea.edu.co aceptando la postulación. Con la inscripción, los postulantes autorizan ser notificados por correo electrónico sobre el trámite y decisiones de la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar como fecha límite para la inscripción de los candidatos, el día 20 de septiembre de 2021, hasta las 5:00 p.m.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. El 21 de septiembre de 2021, la Vicerrectoría de Investigación verificará el cumplimiento o no de los requisitos por parte de los inscritos, certificando a aquellos que efectivamente cumplan. Quienes no cumplan serán notificados a su correo electrónico y dispondrán de cinco (5) días hábiles para sustentar y solicitar la reconsideración de la decisión, en caso de no enviar los documentos faltantes se entenderá que desiste del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. La elección se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2021, desde las 8:00 am, hasta las 4:00 pm., en jornada continua, y se regirá por el siguiente procedimiento:

- a. Participarán como electores:
 - Los coordinadores de los grupos de investigación (en los casos de los grupos que tienen dos coordinadores, sólo podrá votar uno de ellos por grupo) quienes votarán por la representación del respectivo grupo según la categoría actual del mismo.
 - Los investigadores no adscritos a grupos de investigación
- b. Las votaciones se realizarán a través del Portal Universitario, utilizando el mecanismo de voto electrónico del aplicativo de consultas/elecciones. Cada votante ingresará al Portal utilizando su nombre de usuario y contraseña. En caso de no poseerlo deberá solicitarlo para poder ejercer su derecho al voto.

Parágrafo. En ningún caso podrá delegarse el voto y se garantizará el voto en blanco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el desarrollo de esta actividad se designará un jurado que estará integrado por funcionarios de las siguientes dependencias: un representante de la Secretaría General, uno de la Dirección Jurídica, uno de la Auditoría Institucional y uno por la Vicerrectoría de Investigación, quienes se harán presencia en la instalación de la jornada de votación y en el cierre y resultados de la misma. Se deberán levantar actas en los dos momentos.

ARTÍCULO OCTAVO. La Vicerrectora de Investigación, una vez recibidas las actas, presentará un informe detallado con el resultado de las votaciones adjuntando el acta instalación, de cierre y resultado del proceso de elección suministrado por el aplicativo de consultas/elecciones .



LUZ FERNANDA JIMÉNEZ SEGURA
Vicerrectora de Investigación

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN